

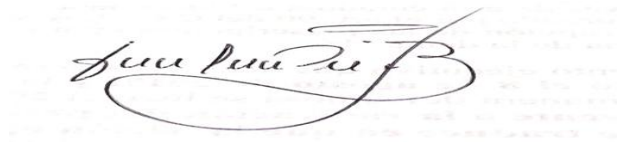
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante y apoderada del demandado conforme al poder que posteriormente se allegó a las diligencias, frente a la solicitud formulada por la abogada y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso (C.G.P.), se Dispone:

Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término solicitado, esto es por treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ